

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN
FOLIO DE LA SOLICITUD 2901000009618
RESOLUCIÓN QUE DETERMINA LA
INEXISTENCIA PARCIAL LA
INFORMACIÓN SOLICITADA

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2018.

Visto para resolver el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información con número de folio 2901000009618:

PRIMERO. El 9 de abril de 2018, el requirente presentó solicitud de acceso a la información, a la que le recayó el folio número 2901000009618, en los términos siguientes:

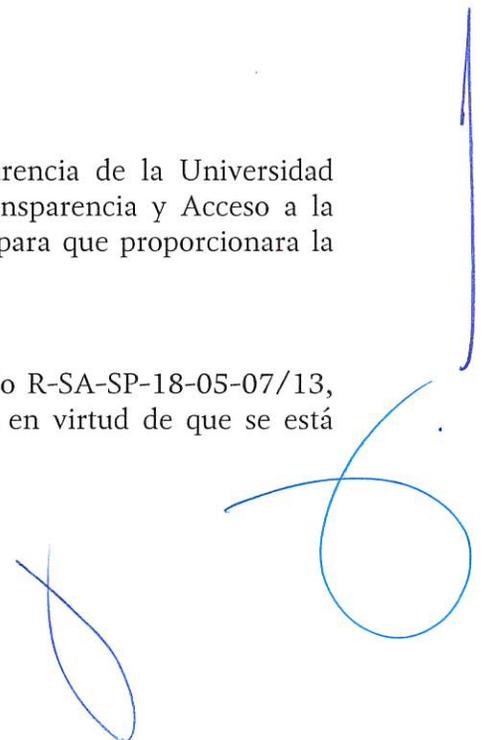
“Requiero los expedientes de todos los trabajadores públicos que se ubican físicamente en las oficinas correspondientes a la Coordinación de Posgrado, así como sus gafetes de identificación con nombre, cargo y fotografía, desde enero de 2017 a la fecha, por si hubiere habido cambios.

Otros datos para facilitar su localización

Unidad Ajusco.”

SEGUNDO. La Responsable de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, giró oficio a la Subdirección de Personal, para que proporcionara la información solicitada.

TERCERO. La Unidad de Transparencia, recibió el oficio R-SA-SP-18-05-07/13, mediante el cual la Subdirección de Personal, solicita prórroga en virtud de que se está recabando la información solicitada.



CUARTO. El 30 de mayo de 2018, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el solicitante interpuso recurso de revisión por la falta de respuesta a su solicitud de información.

QUINTO. El 7 de junio de 2018, a través de la Herramienta de Comunicación, se notificó a la Unidad de Transparencia de esta Casa de Estudios, el Recurso de Revisión, Folio RRA 3619/18.

SEXTO. El 8 de junio del año en curso, la Responsable de la Unidad de Transparencia, informó a la Subdirección de Personal respecto del Recurso interpuesto por el solicitante, por lo que le requirió, llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información requerida y remitirla a la brevedad.

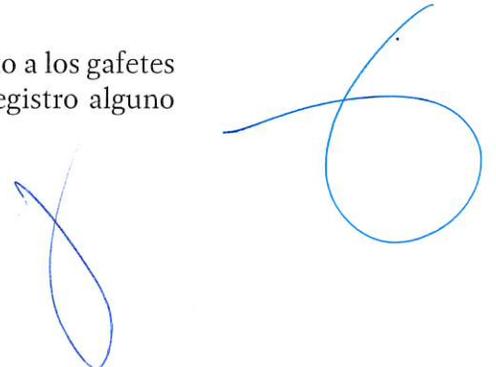
SÉPTIMO. El 9 y 16 de agosto del año en curso, la Responsable de la Unidad de Transparencia, reiteró a la Subdirección de Personal, llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información requerida y remitirla a la brevedad.

OCTAVO. El 22 de agosto del año en curso, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resolvieron el Recurso, y ordenan a esta Universidad Pedagógica Nacional dé respuesta al ahora recurrente, a la solicitud de información folio 2901000009618.

NOVENO. El 22 de agosto del año en curso, la Responsable de la Unidad de Transparencia, informa a la Subdirección de Personal, la Resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 3619/18, y solicita lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la información requerida y en caso de no localizarla fundar y motivar su respuesta a efecto de que el Comité de Transparencia cuente con los elementos suficientes para elaborar la resolución de inexistencia correspondiente.

DÉCIMO. El 7 de septiembre del año en curso, la Subdirección de Personal, mediante Oficio No. R-SA-SP-18-09-04/27, informa:

“... que dicha información se esa recabando; en cuanto a los gafetes de identificación esta Subdirección no cuenta con registro alguno de este tipo de documento...”



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por

el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley antes citada, la Unidad de Transparencia cumplió con el procedimiento previsto en el numeral citado, es decir, solicitó la información a la Subdirección de Personal, por ser la Unidad Administrativa competente, de conformidad con el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, que a la letra dice:

“... Objetivo

Administrar los recursos humanos de la Institución, vigilando el cumplimiento de normas y políticas en materia de personal, estableciendo y operando los mecanismos e instrumentos necesarios para el desarrollo permanente de las actividades.

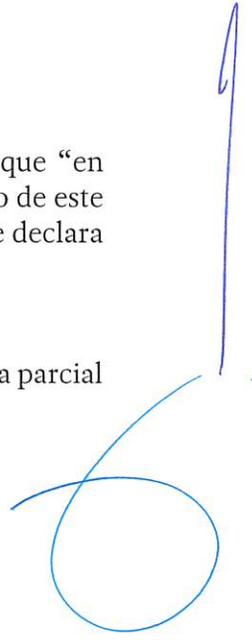
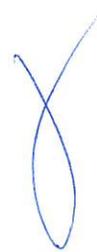
Funciones

- ...
- Determinar los mecanismos para el control interno del personal, referente a la actualización de plantillas, kárdex, apertura de expedientes y sistemas de control de asistencia...”

Del análisis de lo manifestado por la Subdirección de Personal, al afirmar que “en cuanto a los gafetes de identificación esta Subdirección no cuenta con registro alguno de este tipo de documento”, se advierte que la información solicitada no existe, por tanto, se declara la inexistencia parcial de la información requerida por el solicitante.

En razón de lo anterior, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud con folio No. 2901000009618.

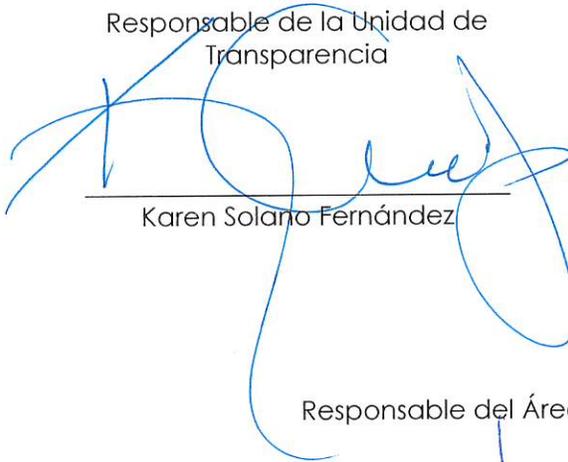
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se



RESUELVE

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud de información con folio No. 2901000009618, esto es, solo en cuanto a los gafetes de identificación con nombre, cargo y fotografía desde enero de 2017 a la fecha, por si hubiere habido cambios.

Responsable de la Unidad de
Transparencia



Karen Solano Fernández

Por el Órgano Interno de Control



Roberto Cabello García

Responsable del Área Coordinadora de Archivos



José Trinidad González Cuevas